



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXP: 31/2025 PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE OTOÑO EN MÓSTOLES 2025.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLA DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es un medio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, cuya misión consiste, entre otras, en promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, la promoción y reactivación comercial de Móstoles, la realización de actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores, la organización de ferias, foros, certámenes, congresos y eventos relacionados con las actividades propias de su objeto social y que favorezcan la economía y el comercio.

Así mismo, tiene reconocido estatutariamente la condición de Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Móstoles llevando a cabo los trabajos que le encomiende la Corporación Local referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en su objeto social en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.

Es objeto del presente contrato la adjudicación del servicio de organización, producción y ejecución integral de un programa de eventos culturales y gastronómicos en el municipio de Móstoles durante el mes de octubre de 2025.

La necesidad que se pretende cubrir con carácter fundamental es la de dotar a Móstoles de un programa de actividades culturales y de ocio durante el mes de octubre, consolidando la ciudad como referencia en la celebración del mes de la Hispanidad y dinamizando el tejido social, cultural y comercial local.

Todo ello según características y prescripciones de orden técnico y funcional definidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares en adelante PCAP y que deberán cumplir con la normativa vigente que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT.



La entidad Móstoles Desarrollo no dispone de los medios personales ni materiales para llevar a cabo la producción integral de estos eventos, por lo que necesita para organizar y ejecutar el “Festival de Otoño en Móstoles 2025” contratar a una empresa especializada, dado el volumen, especialización técnica y medios requeridos para el diseño, montaje, producción artística y logística.

a).-Normativa general aplicable al contrato

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En materia de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b).-Normativa Autonómica (Comunidad de Madrid)

- Ley 12/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.



- Decreto 184/1998. Reglamento General de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (LEPAR) de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un contrato de servicios, en virtud del artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público dado que:

- **se trata de una actividad o prestación para la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro.**

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación que se tramitará por el **Procedimiento Abierto Ordinario** del art.156 de la LCSP.

La necesidad a satisfacer en este contrato es la dotar a Móstoles de un Programa de actividades culturales y de ocio durante el mes de octubre, consolidando al municipio como referente en la celebración del Mes de la Hispanidad y dinamizando el tejido social, cultural y comercial local.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28.1, 30.3, 63. 3ª, 116.4.f, 308.2 LCSP; 73 RGLCAP; STSJCYL de 21 de mayo de 2019, rec. nº 339/2018; STS, de 14 de septiembre de 2020, rec.5442/2019).

El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestros propios recursos, o bien cuando la ampliación de éstos resulta más eficiente y es legalmente posible.

En el presente caso es evidente que Móstoles Desarrollo no cuenta con los recursos internos suficientes para asumir dichas funciones, **siendo necesario la contratación de una empresa especializada externa para el diseño, montaje, producción artística para llevar a cabo la organización y ejecución del “Festival de Otoño Móstoles 2025”**, que es necesario para cumplir con las obligaciones legales.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a formalizar tras la adjudicación de la presente licitación consiste en el SERVICIO de organización, producción y ejecución integral del “Festival de Otoño” con un Programa de eventos culturales y gastronómicos en el municipio de Móstoles durante el mes de octubre de 2025, que comprende:

- **Festival de la Hispanidad**, del 9 al 12 de octubre, que incluirá zona gastronómica con food trucks especializadas en gastronomía hispanoamericana, puestos de venta de artículos variados espacios y actividades culturales (baile, música, ponencias, etc, con temática hispanoamericana); decoración y ambientación con temática hispanoamericana (iluminación decorativa, banderas, tótems culturales, elementos conmemorativos, pórticos de entrada, etc); escenarios y programación musical en directo con animación musical, actuaciones en vivo, pasacalles, etc, durante todo el horario de apertura.
- **Festival de la Cerveza**, del 16 al 19 de octubre, con instalación de una carpa tematizada acorde a la temática del evento, de gran capacidad (mínimo 5.000 m2) donde se alojará la zona de consumo con mesas y sillas; puestos de comida y bebida; programación diaria musical en directo; decoración y ambientación /iluminación decorativa, banderas, tótems culturales, pórticos de entrada, etc); escenario para albergar la ambientación musical.
- **Festival Gastronómico**, del 23 al 26 de octubre, que contará con la instalación de una carpa tematizada acorde a la temática del evento, de gran capacidad (mínimo 5.000 m2) donde se alojará la zona de consumición con mesas y silla; al menos 15 food trucks especializadas; puestos de bebida; concursos culinarios; programación diaria musical en directo compatible con la ambientación del evento; decoración y ambientación con temática acorde al evento (iluminación decorativa, tótems culturales, pórticos de entrada, etc); Escenario para albergar la ambientación musical.

Dicho objeto tiene naturaleza de contrato de **servicios** de acuerdo con lo previsto en el art 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, en adelante PBL asciende a la cantidad de **300.000,00€** más un importe de **63.000,00 €** correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar Móstoles Desarrollo.

Dichos importes se refieren al valor total estimado para el servicio de organización y ejecución del “Festival Oroño en Móstoles”, dividido en tres eventos:

- **Festival de la Hispanidad**, del 9 al 12 de octubre.
- **Festival de la Cerveza**, del 16 al 19 de octubre.
- **Festival Gastronómico**, del 23 al 26 de octubre.



4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato **300.000,00 €**. A dicha partida no se le añade el IVA siguiendo las indicaciones del art. 101 a) de la LCSP.

Este importe corresponde al valor total del servicio previsto, e incluye todos los costes directos e indirectos asociados al cumplimiento del contrato.

Este valor estimado del contrato no está vinculado a una duración temporal (años) ya que no se trata de un contrato de prestación continua ni periódica, sino de un suministro único y concreto.

5.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato finalizará una vez se haya cumplido el servicio de organización y ejecución del “Festival Otoño Móstoles 2025” durante el mes de octubre de 2025.

6.- GARANTIAS EXIGIBLES.

- **PROVISIONAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- **DEFINITIVA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

7.1. Criterios cuantificables de forma automática:

- **Oferta económica (Hasta un máximo de 49 puntos)**

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta que presente la mejor oferta, que corresponderá con aquella que contenga un presupuesto más bajo y 0 puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la siguiente formula:

$$Vo = 49 \times (Mo/Po)$$

Siendo:

- Vo: Valoración de la oferta
- Po: Precio oferta a valorar
- Mo: Precio oferta más baja

- **Criterios valorables por puntos (hasta un máximo de 16 puntos)**

Valoración de otros aspectos como la instalación y gestión puestos, diseño de concursos y decoración del Festival)

- Aumento de un 10 % extra de lo exigido en el PPT en cuanto a participación de establecimientos comerciales y hosteleros de la localidad de Móstoles (5 puntos).
- Una actuación extra en el festival de la Hispanidad (3 puntos).
- Ofrecimiento de concursos culinarios. A razón de 1 punto por concurso y hasta un máximo de 5 puntos
- Actividades para fomentar la participación de público diverso (niños, familias, adultos, asociaciones, etc.). (3 puntos).

7.2 Criterios de valoración no evaluables de forma automática, Juicios de Valor (máximo 35 puntos).

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto y se valorará el conjunto del proyecto propuesto, con especial atención a los siguientes puntos:

1. Los artistas propuestos para los días 10, 11 y 12 de octubre donde se valorará la variedad de estilos de música, la trayectoria de las diferentes propuestas, nivel de proyección de los artistas propuestos y el equilibrio de la propuesta musical en su conjunto **(se valorará con hasta 15 puntos)**. Para los tres plazos de ejecución, se valorará igualmente la calidad, cantidad y variedad de la programación diaria musical, así como de la animación y dinamización de calle en directo. Entre otros aspectos, se tendrá en consideración la trayectoria artística y profesional, repertorio y adecuación de las actuaciones musicales propuestas respecto a la temática de cada uno de los plazos de ejecución.
2. Plano de distribución e infografía del Parque con distinción y distribución de las diferentes áreas en cada uno de los eventos: Fiesta de la Hispanidad, Festival de la Cerveza y Festival Gastronómico donde se valorará la buena adecuación al espacio, la óptima distribución de los diferentes elementos en el parque en cada uno de los eventos y la claridad en la exposición de la distribución **(se valorará con hasta 10 puntos)**
3. Fotografías o infografías y características de la decoración propuesta en cada uno de los eventos: Festival de la Hispanidad, Festival de la Cerveza y Festival Gastronómico. Se tendrá en cuenta lo siguiente: incorporación de elementos de decoración vistosos, originalidad, estética, creatividad y adecuación al ambiente a recrear en cada evento **(se valorará con hasta 10 puntos)**

Dichas propuestas irán acompañadas de fotografías y todo el material necesario para que pueda ser evaluado. Este dossier consiste en una memoria o proyecto compresiva. Además,

se incluirá información de todas las tareas a realizar para la correcta ejecución del contrato, con inclusión de personal, medios y material a emplear, que obligará al licitador y, en consecuencia, al futuro adjudicatario y formará parte del contrato a todos los efectos.

Para cada uno de estos criterios se aplicará un coeficiente sobre la puntuación máxima prevista en cada criterio en función de la valoración de ese aspecto de la oferta según las siguientes calificaciones: Excelente, Muy buena, Buena, Aceptable y Mero cumplimiento.

Para determinar la puntuación obtenida por cada licitador en dicho criterio se multiplicará la puntuación máxima por el coeficiente obtenido

Calificación:

- Excelente (coeficiente 1): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera muy sustancial y sobresaliente las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Muy buena (coeficiente 0,75): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera sustancial y notable las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Buena (coeficiente 0,5): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera apreciable las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Aceptable (coeficiente 0,25): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore ligeramente las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Mero cumplimiento (coeficiente 0): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio se limite al cumplimiento de las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga, resultante de la suma de las puntuaciones incluidas en este apartado.

Las ofertas que finalmente, una vez aplicado el procedimiento del artículo 149 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean consideradas por el órgano de contratación como anormalmente bajas quedarán excluidas.

La presente licitación se realiza con pluralidad de criterios de valoración. No obstante, a efectos de la determinación de la viabilidad de una oferta y de su posible calificación como anormal o desproporcionada en su conjunto, considerando la heterogeneidad de los criterios se considera salvado lo dispuesto en el artículo 149.2.b) LCSP y se establece la oferta económica como parámetro objetivo para la identificación de las mismas, que se realizará aplicando las determinaciones fijadas en el artículo 85 del RO 1098/2001, de 12 de octubre



por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración necesaria para ejecutar los eventos previstos durante el mes de octubre de 2025.

Plazo de ejecución y horarios:

- Festival de la Hispanidad: del 9 al 12 de octubre de 2025.
 - Día 9 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 10 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 11 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 12 de 12:00 a 00:00 h.
- Festival de la Cerveza: del 16 al 19 de octubre de 2025.
 - Día 16 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 17 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 18 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 19 de 12:00 a 00:00 h.
- Festival Gastronómico: del 23 al 26 de octubre de 2025
 - Día 23 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 24 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 25 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 26 de 12:00 a 00:00 h.

Los horarios son orientativos y se acordarán entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Móstoles.

Se permitirá tiempo adicional para montaje y desmontaje según planificación aprobada por el Ayuntamiento.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215.2.b) LCSP, según el cual, la entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende



subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla.

No obstante, quedará expresamente prohibida la subcontratación de las tareas de coordinación general de los eventos, que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario con medios propios, al considerarse una parte esencial del contrato por su vinculación directa con la correcta ejecución, control y supervisión del servicio.

En todo caso, el contratista deberá comunicar a la entidad contratante, con carácter previo y por escrito, cualquier subcontratación prevista, identificando al subcontratista y la parte del contrato que se pretende subcontratar, y deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

10.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Las establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público).

Con independencia de la **facultad de resolución** que conste al órgano de contratación **ante un incumplimiento grave o reiterado** por parte del contratista, con carácter general se impondrán las penalidades previstas en el PCAP.

11.-AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato será financiado mediante un incremento de la transferencia que Móstoles Desarrollo recibe del Ayuntamiento de Móstoles y será llevada a cabo a través de la correspondiente modificación presupuestaria según el procedimiento habilitado al efecto,

12.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2008 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

Se estará a lo dispuesto en el **PCAP** y en el **ANEXO III** que se acompaña a dicho Pliego.

13.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.



Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

14.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Será la consejera delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

15.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

Móstoles a la fecha de la firma.

Fdo. Fernando Sánchez Cenamor

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A